

PROCESO:	SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	198074089002-2018 00061-00
DEMANDANTE:	NESTOR MANUEL CALVACHE
DEMANDADA:	JORGE ANDRES CALVACHE

INFORME SECRETARIAL. Timbío, Cauca, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, pasa a Despacho de la señora Juez el proceso de la referencia, informando que el apoderado judicial del demandante remitió correo electrónico que se tiene por recibido hoy 9 de noviembre atendiendo que llegó a la bandeja de entrada a las 10:30 pm de ayer 8 de noviembre de 2021. En el cual se adjunta solicitud de aplazamiento de la audiencia señalada a las 9:30 am, justificando ello por enfermedad de su representado y por tener otra diligencia en la Unidad de Restitución de Tierras.. Sírvase proveer.

MARIA FERNAN MUÑOZ LOPEZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
TIMBIO – CAUCA**

Timbío, Cauca, nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No 405

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y para dar trámite a la petición de apoderado del demandante, revisado el sub lite y efectuando el control de legalidad de que trata el art 132 del CGP, el Juzgado avisora una irregularidad que podría afectar de nulidad la actuación, referida en el numeral 8 del art. 133 del CGP, toda vez que en la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial de la señora FLOR ELYDA MORCILLO SARRIA, se solicitó la vinculación del señor DIEGO FERNANDO SARRIA, quién es mencionado también en la demanda como persona que ha intervenido en los negocios jurídicos que tienen relación con las pretensiones de la demanda, sin embargo, hasta el momento no se ha integrado el contradictorio con esta persona, por tanto en aras de evitar la ocurrencia de la nulidad señalada en la norma en mención, y haciendo efectivo el control de legalidad de la actuación cumplida, se dispondrá su citación y notificación.

Por lo expuesto el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD DE TIMBÍO CAUCA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la integración del contradictorio con la citación del señor **DIEGO FERNANDO SARRIA**, a quién se le deberá notificar el auto admisorio de la demanda y esta decisión, correrle traslado de la demanda y sus anexos por el término de 20 días para los fines legales pertinentes. La notificación de dicha

PROCESO:	SIMULACIÓN
RADICACIÓN:	198074089002-2018 00061-00
DEMANDANTE:	NESTOR MANUEL CALVACHE
DEMANDADA:	JORGE ANDRES CALVACHE

persona corre por cuenta de la parte que representa el abogado ANCIZAR JIMENEZ, de conformidad con lo señalado en el art. 290 y ss del C.G.P.

SEGUNDO: CUMPLIDO lo anterior, y vencido el traslado y actuaciones que de dicho acto se desprendan, se volverá a fijar fecha y hora para la audiencia de que tratan los arts 372 y 373 del CGP.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la abogada DANIELA AMEZQUITA GAITAN, identificada con la cédula de ciudadanía No 1061730300 de Popayán y T.P. No 230948 del CSJ, como apoderada judicial del señor MILTON OVIDIO ORDOÑEZ MUÑOZ. Téngase en cuenta que la renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido, tal como lo establece el inciso 4 del art. 76 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA ELENA MUÑOZ PAZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

TIMBÍO - CAUCA

NOTIFICACION POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. 089. Hoy 10 de noviembre de 2021

MARIA FERNAN MUÑOZ LOPEZ

Secretaria